M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032019 – 00859-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 20 de Mayo de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veinte de Mayo dos mil Veintiuno

Estese a lo dispuesto en auto del 14 de Diciembre de 2020, donde en auto de fecha 12 de agosto de 2020 que negó el emplazamiento de los demandados señores OSCAR EMILIO TARAZONA GUEVARA Y LEIDY SANDRY TARAZONA GUEVARA, con fundamento en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se ordenó notificar al señor OSCAR EMILIO TARAZONA GUEVARA, en la carrera 42 No. 17-17 Barrio Centro establecimiento La Unión de Bucaramanga. En cuanto a la señora LEIDY SANDRY TARAZONA GUEVARA una vez se obtenga respuesta de la EPS Salud Total de su vinculación a alguna entidad, se resolverá lo pertinente.

Igualmente se solicita notificar a la demandada señora LEIDY SANDRY TARAZONA GUEVARA, con fundamento en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES DEL BIENESTAR FAMILIAR BARRIOS NARIÑO Y GIRARDOT, ubicado en la calle 28 No. 0-20 casa K de Bucaramanga, o en su defecto a la dirección electrónica de la entidad esto es aphbnargir@hotmail.com,

Por lo tanto se le hace a la parte actora que el trámite para la notificación de los demandados señores LEIDY SANDRY TARAZONA GUEVARA y OSCAR EMILIO TARAZONA GUEVARA, dentro del presente proceso, debe realizar la notificación de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, debe enviar auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos, conforme al art. 8 Decreto 806 de 2020. Esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df60fbe00ea8905dce291584e52fa95afe0bf305cf868b5356df351980ccac50
Documento generado en 20/05/2021 06:45:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica